

aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido de la interesada.

Propietario: doña Magdalena Gravowska Monika.

Marca y modelo: "BMW" S351.

Matrícula: M-9726-LN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del depósito municipal, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado a centro autorizado de tratamiento y descontaminación para baja definitiva y desguace.

Moralzarzal, a 25 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana, Javier Martín Pascual.

(02/9.098/09)

MORALZARZAL

OTROS ANUNCIOS

No habiéndose podido realizar la notificación y requerimiento sobre vehículo abandonado a que se hace referencia en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido de la interesada.

Propietaria: "Ediciones Acocer de Castro, Sociedad Anónima".

Marca y modelo: "Renault" 19.

Matrícula: M-5436-MB.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del depósito municipal, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado a centro autorizado de tratamiento y descontaminación para baja definitiva y desguace.

Moralzarzal, a 25 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana, Javier Martín Pascual.

(02/9.097/09)

MORATA DE TAJUÑA

LICENCIAS

Por don José Víctor Algora Cabello, en representación de "Bodegas Licinia, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la instalación de la actividad de bodega de vinificación en la nave sita en la calle Soledad, número 3, de esta localidad.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, que regula las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de la Comunidad de Madrid, y del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular por escrito, ante este Ayuntamiento, las observaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Morata de Tajuña, a 24 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Mariano Franco Navarro.

(02/7.958/09)

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2009, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de la siguiente ordenanza:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURA O SOCIAL

.../...

"Artículo 5. *Cuantía.*

(...)

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. (...)

5. Para el resto de actividades no recogidas en este artículo, el precio a aplicar se fijará en función del coste de la actividad y público al que se dirige, previo informe técnico del personal responsable al respecto."

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y seguirá en vigor hasta que se aprueba su modificación o derogación expresa.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, se eleva este a definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navacerrada, a 22 de julio de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/25.937/09)

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2009, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de la siguiente ordenanza:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TANATORIO MUNICIPAL

.../...

"Artículo 5. *Módulos de pago y tarifas.*—1. En la prestación de los servicios públicos regulados por esta ordenanza municipal la tarifa aplicable será la siguiente:

Utilización del tanatorio:

— Por día: 350 euros.

En todos los casos, los importes señalados incluyen el impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con la normativa vigente.

(...)

Normas de gestión

Artículo 6. *Obligación de pagar e ingreso.*

(...)

2. El pago del precio público deberá efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del tanatorio, en las entidades colaboradoras que determine este Ayuntamiento, al presentar la solicitud de la utilización.

(...)

4. En aplicación de cuanto previene este artículo, será obligatorio hacer declaración expresa de las horas de depósito o utilización, suscribiendo la hora y fecha de entrada y la hora y fecha de salida de los fallecidos por parte de los beneficiarios o solicitantes del servicio ante el personal del tanatorio municipal.

(...)."